

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9 horas, del día 30 de mayo del 2016, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: D. Manuel González Tena

CONCEJALES:

D. Gabriel del Rey Solomando

D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 22 de abril de 2016, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación definitiva si procede Modificación ordenanza centro de día DEFINITIVA

El acuerdo de aprobación inicial de APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, adoptado en el Pleno de 16 de marzo de 2016, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz de fecha 21 de marzo de 2016, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que **serán como mínimo** los siguientes:

Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- Dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulator del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; **debiéndose** efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, **al final** de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO I:

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

- 1.- Ingresos de la unidad familiar menores de 400,00 euros/mes: 92,00 euros/mensuales.
- 2.- Ingresos de la unidad familiar entre 401,00 a 600,00 euros/mes: 115,00 euros/mensuales.
- 3.- Ingresos de la unidad familiar entre 601,00 a 800,00 euros/mes: 138,00 euros/mensuales.
- 4.- Ingresos de la unidad familiar (con una pensión) de más de 800,00 euros/mes: 172,00 euros/mensuales.
- 5.- Los usuarios de plazas no subvencionadas: 250,00 euros/mensuales.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior, siempre que, los ingresos de la unidad familiar procedan de la percepción de una sola pensión.

Si ambos cónyuges perciben pensión, cada uno abonará su mensualidad de forma individual según la tabla anterior.

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

- COMIDA A DOMICILIO120 EUROS /MES.
- CENAS Y FINES DE SEMANA. según las siguientes tabla.
- TRANSPORTE PARA USUARIOS VÁLIDOS6 EUROS MES.

SERVICIO DE CENAS

SEGÚN INGRESOS DEL USUARIO/A:

INGRESOS MENSUALES	CUANTIA CENA/ DIA	CUANTIA CENA/ MES
INGRESOS INFERIORES A 400€	1€/ DIA	30€/MES
INGRESOS ENTRE 401€ - 600€	1,5€/DIA	45€/MES
INGRESOS ENTRE 601€ - 800€	2€/DIA	60€/MES
INGRESOS SUPERIORES A 800€	2,5€/DIA	75€/ MES

SERVICIO DE COMIDA FINES DE SEMANA

SEGÚN INGRESOS DEL USUARIO/A:

INGRESOS MENSUALES	CUANTIA COMIDA FINES DE SEMANA/ DIA	CUANTIA COMIDA FINES DE SEMANA/ MES
---------------------------	--	--

INGRESOS INFERIORES A 400€	4,18€/ DIA	33,44€/MES
INGRESOS ENTRE 401€ - 600€	5,22€/DIA	41,76MES
INGRESOS ENTRE 601€ - 800€	6,27€/DIA	50,16€/MES
INGRESOS SUPERIORES A 800€	7,82€/DIA	62,56€/MES

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior, siempre que, los ingresos de la unidad familiar procedan de la percepción de una sola pensión.

Si ambos cónyuges perciben pensión, cada uno abonará su mensualidad de forma individual según la tabla anterior.

LA CUANTÍA QUE RESULTE A ABONAR A CADA USUARIO SIEMPRE SE PAGARÁ POR MES CORRIENTE, ENTRE LOS DÍAS 1 Y 5 DE CADA MES, INDEPENDIENTEMENTE QUE ALGÚN DÍA NO PUEDA ASISTIR AL CENTRO.

LAS AUSENCIAS DEL CENTRO, SE AVISARÁN CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. Ingresos de la unidad familiar:

- 1.- Ingresos de la unidad familiar de hasta 400,00 euros/mes= 1,00 euros/h.
- 2.- Ingresos de la unidad familiar de 401,00-700,00 euros/mes= 2,00 euros/h.
- 3.- Ingresos de la unidad familiar de 701,00-900,00 euros/mes= 2,50 euros/h.
- 4.- Ingresos de la unidad familiar de más de 900 euros/mes= 3,00 euros/h.

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el BOP , derogando cualquier disposición anterior que contradiga lo recogido en ella.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleda del Zaucejo a 16 de marzo de 2016.- El Alcalde, Antonio González Torres.

Por ello se propone el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación de definitiva de DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO,

2.- Publicar el contenido integro de la ordenanza en el BOP

Sometido el asunto a votación se aprueba por 2 votos a favor PP y una abstención PSOE.

3.º Aprobación si procede de compromiso de apoyo y participación en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020.

Recibida notificación del Ceder Campiña Sur , sobre la convocatoria de selección de Estrategias de desarrollo Local Participativo a la que el Ceder Campiña Sur, presenta su candidatura comarcal para el periodo 2014-2020

Siendo de interés para este municipio y la comarca el apoyo y la participación de esta entidad en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020.

Se propone el siguiente acuerdo .

1º.- Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) de apoyo y participación en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020, de la Comarca Campiña Sur presentada por el Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación , en los términos que determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

4º.- Aprobación si procede de Sorteo miembro de las mesas para Elecciones Generales 2016

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 26 de junio de 2016 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCIÓN 001, MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: S.B. B.

1^{er} VOCAL: P. T. R.

2^o VOCAL: M^a M. DEL R. DEL R.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE 1^o P. F. A.

DE PRESIDENTE: 2^o A. T. N.

DE 1^{er} VOCAL 1^o: V. A. D.

DE 1^{er} VOCAL 2^o E.G.-I. S.

DE 2^o VOCAL 1^o: T. T. J.

DE 2^o VOCAL 2^o: E. O. T.

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO